



**SE APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN,  
SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE  
DERECHOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE  
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y EL  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.**

---

**RESOLUCIÓN                    30  
EXENTA N°**

**SANTIAGO,                    19 ENE 2018**

**VISTOS:**

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.

2.- El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

3.- La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278, de 1960; del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las facultades que me confiere el artículo 57 de la Ley N° 20.255.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el Instituto de Previsión Social, tiene como misión contribuir a la protección social del Estado, administrando el sistema de pensiones solidarias, regímenes previsionales de reparto, leyes reparatoria y otras leyes especiales, como asimismo, pagar prestaciones sociales ordenadas por ley y/o acordadas por convenios de colaboración con el IPS, así también, promueve la excelencia en su gestión, atendiendo a la ciudadanía con cercanía y facilitando el acceso universal, a fin de garantizar el ejercicio de derechos y obligaciones previsionales y sociales, considerando para su logro a sus funcionaria y funcionarios como el principal capital que posee.



2.- Que, la Subsecretaría de Derechos Humanos tiene por finalidad prestar asesoría y colaboración directa al Ministro de Justicia y Derechos Humanos, en el diseño y elaboración de las políticas, planes y programas relativos a la promoción y protección de los derechos humanos y entre sus funciones se encuentra la de proponer el diseño y elaboración de políticas, planes, programas y estudios referidos a la promoción y protección de los derechos humanos, y colaborar en el fomento y desarrollo de dichas políticas, planes, programas, estudios y la función de diseñar, promover y coordinar programas de capacitación y promoción de los derechos humanos para funcionarios/as de la Administración del Estado, en particular, a los integrantes de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, y de Gendarmería de Chile y en este sentido, debe propender a la celebración de acuerdos de cooperación, con los otros órganos del Estado, destinados a la promoción y capacitación en materias relativas a los derechos humanos.

3.- Que, con fecha 30 de noviembre de 2017, las partes suscribieron el “Convenio de Cooperación”, cuyo objetivo es cooperar y apoyarse mutuamente en la implementación de medidas para la promoción y protección de los derechos humanos como un valor de la función pública, instrumento aprobado por la División Jurídica de este Instituto, mediante su Oficio Ordinario N° 47367/2694-17, de 24 de noviembre de 2017.

4.- Que, por documento electrónico de fecha 04 de enero de 2018, la División Canales de Atención dependiente de la Subdirección de Servicios al Cliente, propone la designación de los funcionarios de este Instituto, que cumplirán las funciones de Administradores Titular y Suplente del convenio que se aprueba por el presente instrumento.

## **RESUELVO:**

1.- **Apruébase** el “Convenio de Cooperación” suscrito con fecha 30 de noviembre de 2017, entre el Instituto de Previsión Social y la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya finalidad es cooperar y apoyarse mutuamente en la implementación de medidas para la promoción y protección de los derechos humanos como un valor de la función pública; el intercambio de experiencias, conocimientos y desarrollo en ámbitos de mutuo interés; disponibilidad de un canal de atención presencial IPS y de interacciones de ambas entidades entre sí y con la ciudadanía, cuyo tenor literal es el siguiente:

### **CONVENIO DE COOPERACIÓN**

#### **ENTRE**

**LA SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS**

#### **Y**

**EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**



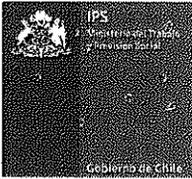
En Santiago de Chile, a 30 de noviembre de 2017, la **SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS** del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, representada por la Subsecretaria de Derechos Humanos, doña Lorena Fries Monleón, abogada, chilena, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas para estos efectos en calle Morandé N° 107, piso 2°, comuna y ciudad de Santiago, en adelante “la Subsecretaría”, y el **Instituto de Previsión Social**, rol único tributario N° 61.979.440-0, en adelante e indistintamente el “IPS” o “el Instituto”, representado por su Director Nacional, don Patricio Alejandro Coronado Rojo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 886, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

- 1) La Subsecretaría de Derechos Humanos tiene por finalidad prestar asesoría y colaboración directa al Ministro de Justicia y Derechos Humanos, en el diseño y elaboración de las políticas, planes y programas relativos a la promoción y protección de los derechos humanos y entre sus funciones se encuentra la de proponer el diseño y elaboración de políticas, planes, programas y estudios referidos a la promoción y protección de los derechos humanos, y colaborar en el fomento y desarrollo de dichas políticas, planes, programas, estudios y la función de diseñar, fomentar y coordinar programas de capacitación y promoción de los derechos humanos para funcionarios/as de la Administración del Estado, en particular, a los integrantes de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, y de Gendarmería de Chile y en este sentido, debe propender a la celebración de acuerdos de cooperación, con los otros órganos del Estado, destinados a la promoción y capacitación en materias relativas a los derechos humanos.

En el artículo segundo transitorio de la Ley N° 20.885, que creó la Subsecretaría, se dispuso el traspaso desde el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a la Subsecretaría de Derechos Humanos, de todas las funciones y atribuciones que se derivan del artículo 10 transitorio de la Ley N° 20.405, para el Programa de Derechos Humanos creado por el decreto supremo N° 1.005, del Ministerio del Interior, promulgado y publicado el año 1997, incluidas aquellas destinadas al ejercicio de las funciones o actividades asignadas al organismo a que se refiere la Ley N° 19.123. A través del referido programa el Gobierno de Chile dispuso la organización, de una unidad especializada, bajo la dependencia de la Subsecretaría del Interior, destinada a prestar asistencia legal y social a los familiares de las víctimas de violación de derechos humanos.

Dentro del ámbito de las funciones de la Subsecretaría, se implementará un mecanismo que permita la revisión de los casos de las personas que no fueron calificadas como víctimas por la Comisión Asesora para la calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política y Tortura, creada por la ley 20.405, conocida como “Comisión Valech II”.



- 2) Que el Instituto, tiene por misión contribuir a la protección social del Estado, administrando el sistema de pensiones solidarias, regímenes previsionales de reparto, leyes reparatoria y otras leyes especiales, como asimismo, pagar prestaciones sociales ordenadas por ley y/o acordadas por convenios de colaboración con el IPS. Así también, promueve la excelencia en su gestión, atendiendo a la ciudadanía con cercanía y facilitando el acceso universal, a fin de garantizar el ejercicio de derechos y obligaciones previsionales y sociales, considerando para su logro a sus funcionarias y funcionarios como el principal capital que posee.
- 3) Que, en ese sentido, el IPS desarrolla iniciativas que se traducen en trámites a disposición de los ciudadanos y cuya mayor optimización y eficiencia coincide con los fines de la Subsecretaría.

## **SEGUNDO: OBJETO**

Por el presente convenio de cooperación, en adelante, el “Convenio”, las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan cooperar y apoyarse mutuamente con los siguientes objetivos:

- a) Establecer las bases de una colaboración y coordinación institucional, con la finalidad de implementar medidas para la promoción y protección de los derechos humanos, como un valor de la función pública en los ámbitos de sus respectivas competencias, de intercambiar experiencias y conocimientos y desarrollar otros ámbitos de mutuo interés que acuerden las partes.
- b) Disponer para los ciudadanos y ciudadanas el canal de atención presencial, del IPS para la realización de los trámites que permitan el acceso al mecanismo que está implementando la Subsecretaría para la revisión de los casos de las personas que no fueron calificadas como víctimas por la Comisión Valech II.
- c) Generar un registro de interacciones entre el IPS y la ciudadanía y entre el IPS y la Subsecretaría.

En todo caso, las partes declaran que el objeto del presente convenio no alterará los lineamientos estratégicos y las misiones propias de las instituciones suscribientes.

## **TERCERO: DEFINICIONES**

Para efectos del presente convenio se tienen en consideración las siguientes definiciones:

- a) Entrega de servicios públicos: Es la actividad que realizan las entidades públicas para satisfacer necesidades colectivas y que se traduce, en la entrega de información o beneficios, sea en virtud de un trámite iniciado por los interesados o en virtud de la iniciativa de la respectiva entidad pública.



- b) Trámite: Conjunto de transacciones entre un organismo del Estado y una persona natural o jurídica, que surge a partir de una solicitud expresa de un interesado, que da origen a una secuencia de acciones o tareas de un organismo del Estado, cuyo resultado podrá ser distintos tipos de bienes o servicios.
- c) Transacciones: Interacciones entre el Estado y una persona (natural o jurídica) que se enmarca en la entrega de servicios del Estado.
- d) Puntos de contacto entre el Estado y los ciudadanos: Se refiere a los distintos canales, a través de los cuales las entidades públicas y los interesados pueden interactuar para la realización de trámites públicos.

#### **CUARTO: COMPROMISOS DE LA SUBSECRETARÍA**

En el cumplimiento del presente convenio, la Subsecretaría se compromete a:

- a) Diseñar un “Plan de Trabajo”, en conjunto con el IPS, para establecer acciones a ser desarrolladas para el logro de los objetivos del presente convenio, los trámites a realizar y la programación de las actividades.
- b) Disponer de los recursos que sean necesarios para dar cumplimiento a los objetivos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el respectivo Plan de Trabajo, incluida la capacitación para el uso de la plataforma informática que se elaborará en el marco de la implementación del mecanismo de revisión antes indicado.
- c) Desarrollar una plataforma informática que registre los datos de las interacciones de personas naturales o jurídicas con el IPS, relacionadas con los objetivos del presente Convenio.
- d) En general, desarrollar todas las acciones referidas al control, coordinación y gestión que aseguren la ejecución oportuna del Convenio.

#### **QUINTO: COMPROMISOS DEL IPS**

- a) Recibir y tramitar a través de los canales de atención presencial que el IPS disponga, las solicitudes de las personas que puedan acceder al mecanismo de revisión de casos de personas no calificadas como víctimas por la Comisión Valech II, materia del presente Convenio.
- b) Entregar a la Subsecretaría, toda la información con que cuente, respecto a canales y magnitud de transacciones e interacciones anuales entre el IPS y la ciudadanía, a fin de desarrollar un Plan de Trabajo.
- c) Entregar, según los formatos acordados en conjunto con la Subsecretaría, información sobre transacciones realizadas.
- d) En general, desarrollar todas las acciones referidas al control, coordinación y gestión que aseguren la ejecución oportuna del Convenio.



## **SEXTO: ADMINISTRACION Y FISCALIZACIÓN**

Con el objeto de coordinar y controlar el correcto cumplimiento de las actividades del Convenio, las partes designarán a un Administrador Titular y uno Suplente, como facilitadores entre la Subsecretaría y el IPS y asumirán la responsabilidad de llevar adelante este Convenio, como también dar cumplimiento a los compromisos, plazos y flujos de trabajo que se consignan tanto en este instrumento como en el Plan de Trabajo.

Los referidos Administradores serán designados mediante los respectivos actos administrativos, los que deberán ser notificados a cada una de las partes, dentro de treinta días contados desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. De igual forma se notificará cualquier cambio de Administrador que sobrevenga.

Toda comunicación entre los Administradores, de carácter técnico operativo relacionada con la implementación, administración y evaluación del Convenio, se efectuará mediante correo electrónico institucional, no pudiendo implicar una modificación al presente Convenio.

## **SÉPTIMO: CUMPLIMIENTO E INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS**

Para entender cumplidas o incumplidas las obligaciones del Convenio, se tendrá en cuenta lo estipulado en el Plan de Trabajo, en el que se contemplarán los plazos de ejecución de cada una de las actividades del proyecto; de la entrega de la información requerida para su implementación y otras actividades requeridas.

## **OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO**

Las partes estarán facultadas para poner término al Convenio en caso de incumplimiento de cualquiera de los plazos contemplados en el Plan de Trabajo, liberándose de cualquier obligación que este instrumento pudiera imponerle.

Para hacer uso de esta facultad, las partes deberán notificar por escrito el incumplimiento de alguna etapa de ejecución del Convenio y el Plan de Trabajo, dictando el respectivo acto administrativo que dé cuenta de su término por incumplimiento, debiendo igualmente remitir una copia de dicho acto administrativo a su contraparte.

## **NOVENO: VALIDEZ Y VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2019, renovándose automática, tácita y sucesivamente, por períodos iguales de un año, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término anticipado, mediante notificación por escrito, con a lo menos 60 días hábiles de anticipación a la fecha de término del período de vigencia inicial o de la prórroga que estuviere en curso.



Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que el presente Convenio deberá encontrarse operativo a más tardar el 2 de enero de 2018.

**DÉCIMO: MODIFICACIÓN**

En caso que las partes lo estimen necesario, se podrá modificar el presente Convenio de común acuerdo. Cualquier modificación realizada se pondrá en vigencia una vez cumplidos todos los trámites administrativos correspondientes.

**DÉCIMO PRIMERO: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS**

Las eventuales diferencias que pudieran producirse entre las partes con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio, deberán ser resueltas de común acuerdo entre ellas.

**DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO Y EJEMPLARES**

Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de igual tenor, data y validez, quedando uno en poder de cada parte.

**DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS**

La personería de doña Lorena Fries Monleón, consta en Decreto Supremo N°745, de 12 de septiembre de 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, publicado en el Diario Oficial del 6 de octubre de 2016.

La personería de don Patricio Coronado Rojo, para representar al Instituto de Previsión Social, consta en el Decreto Supremo N° 4, de fecha 09 de febrero de 2015 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

**LORENA FRIES MONLEÓN  
SUBSECRETARIA DERECHOS HUMANOS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**PATRICIO CORONADO ROJO  
DIRECTOR NACIONAL  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**



2.- Designase, de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Sexta del Convenio que se aprueba por la presente Resolución, como Administrador Titular a la Jefa de la División Canales de Atención y como Suplente a la Jefa del Departamento Canal Presencial, ambos dependientes de la Subdirección de Servicios al Cliente, quienes velaran por su correcta ejecución y cumplimiento de los compromisos que derivan de este acto jurídico.

3.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N°19.880, citada en Vistos N°3 Y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N°008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N°3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el extracto del presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente”.

Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento Secretaría General y Transparencia, a las Jefaturas de las unidades indicadas en la Distribución de la presente Resolución.



**PATRICIO CORONADO ROJO**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

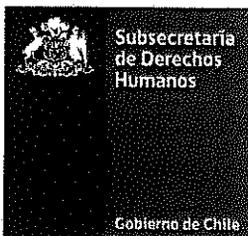
**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Dirección Nacional
- Subdirección de Servicios al Cliente
- Subdirección de Sistemas de Información y de Administración
- División Jurídica
- División Contraloría Interna
- Departamento Personas
- Departamento de Administración e Inmobiliaria
- Departamento Cobranza Institucional
- Departamento Finanzas
- Departamento Secretaría General y Transparencia
- Unidad de Apoyo Documental de la División Jurídica
- Administradores designados
- Subsecretaría de Derechos Humanos

JJCH/RMB/MVEW/MEGA/REY/MRC/mrc.

Aprobada Convenio Cooperación IPS – Subsecretaría de Derechos Humanos

I- (Folio DTD- 4343)



**CONVENIO DE COOPERACIÓN  
ENTRE  
LA SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS  
Y  
EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

En Santiago de Chile, a <sup>3</sup> de noviembre de 2017, la **SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS** del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, representada por la Subsecretaria de Derechos Humanos, doña Lorena Fries Monleón, abogada, chilena, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambas domiciliadas para estos efectos en calle Morandé N° 107, piso 2°, comuna y ciudad de Santiago, en adelante “la Subsecretaría”, y el **Instituto de Previsión Social**, rol único tributario N° 61.979.440-0, en adelante e indistintamente el “IPS” o “el Instituto”, representado por su Director Nacional, don Patricio Alejandro Coronado Rojo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 886, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

- 1) La Subsecretaría de Derechos Humanos tiene por finalidad prestar asesoría y colaboración directa al Ministro de Justicia y Derechos Humanos, en el diseño y elaboración de las políticas, planes y programas relativos a la promoción y protección de los derechos humanos y entre sus funciones se encuentra la de proponer el diseño y elaboración de políticas, planes, programas y estudios referidos a la promoción y protección de los derechos humanos, y colaborar en el fomento y desarrollo de dichas políticas, planes, programas, estudios y la función de diseñar, fomentar y coordinar programas de capacitación y promoción de los derechos humanos para funcionarios/as de la Administración del Estado, en particular, a los integrantes de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, y de Gendarmería de Chile y en este sentido, debe propender a la celebración de acuerdos de cooperación, con los otros órganos del Estado, destinados a la promoción y capacitación en materias relativas a los derechos humanos.





- b) Disponer para los ciudadanos y ciudadanas el canal de atención presencial, del IPS para la realización de los trámites que permitan el acceso al mecanismo que está implementando la Subsecretaría para la revisión de los casos de las personas que no fueron calificadas como víctimas por la Comisión Valech II.
- c) Generar un registro de interacciones entre el IPS y la ciudadanía y entre el IPS y la Subsecretaría.

En todo caso, las partes declaran que el objeto del presente convenio no alterará los lineamientos estratégicos y las misiones propias de las instituciones suscribientes.

### **TERCERO: DEFINICIONES**

Para efectos del presente convenio se tienen en consideración las siguientes definiciones:

- a) Entrega de servicios públicos: Es la actividad que realizan las entidades públicas para satisfacer necesidades colectivas y que se traduce, en la entrega de información o beneficios, sea en virtud de un trámite iniciado por los interesados o en virtud de la iniciativa de la respectiva entidad pública.
- b) Trámite: Conjunto de transacciones entre un organismo del Estado y una persona natural o jurídica, que surge a partir de una solicitud expresa de un interesado, que da origen a una secuencia de acciones o tareas de un organismo del Estado, cuyo resultado podrá ser distintos tipos de bienes o servicios.
- c) Transacciones: Interacciones entre el Estado y una persona (natural o jurídica) que se enmarca en la entrega de servicios del Estado.
- d) Puntos de contacto entre el Estado y los ciudadanos: Se refiere a los distintos canales, a través de los cuales las entidades públicas y los interesados pueden interactuar para la realización de trámites públicos.

### **CUARTO: COMPROMISOS DE LA SUBSECRETARÍA**

En el cumplimiento del presente convenio, la Subsecretaría se compromete a:

- a) Diseñar un "Plan de Trabajo", en conjunto con el IPS, para establecer acciones a ser desarrolladas para el logro de los objetivos del presente convenio, los trámites a realizar y la programación de las actividades.
- b) Disponer de los recursos que sean necesarios para dar cumplimiento a los objetivos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el respectivo Plan de Trabajo, incluida la capacitación para el uso de la plataforma informática que se elaborará en el marco de la implementación del mecanismo de revisión antes indicado.
- c) Desarrollar una plataforma informática que registre los datos de las interacciones de personas naturales o jurídicas con el IPS, relacionadas con los objetivos del presente Convenio.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

- d) En general, desarrollar todas las acciones referidas al control, coordinación y gestión que aseguren la ejecución oportuna del Convenio.

**QUINTO: COMPROMISOS DEL IPS**

- a) Recibir y tramitar a través de los canales de atención presencial que el IPS disponga, las solicitudes de las personas que puedan acceder al mecanismo de revisión de casos de personas no calificadas como víctimas por la Comisión Valech II, materia del presente Convenio.
- b) Entregar a la Subsecretaría, toda la información con que cuente, respecto a canales y magnitud de transacciones e interacciones anuales entre el IPS y la ciudadanía, a fin de desarrollar un Plan de Trabajo.
- c) Entregar, según los formatos acordados en conjunto con la Subsecretaría, información sobre transacciones realizadas.
- d) En general, desarrollar todas las acciones referidas al control, coordinación y gestión que aseguren la ejecución oportuna del Convenio.

**SEXTO: ADMINISTRACION Y FISCALIZACIÓN**

Con el objeto de coordinar y controlar el correcto cumplimiento de las actividades del Convenio, las partes designarán a un Administrador Titular y uno Suplente, como facilitadores entre la Subsecretaría y el IPS y asumirán la responsabilidad de llevar adelante este Convenio, como también dar cumplimiento a los compromisos, plazos y flujos de trabajo que se consignan tanto en este instrumento como en el Plan de Trabajo.

Los referidos Administradores serán designados mediante los respectivos actos administrativos, los que deberán ser notificados a cada una de las partes, dentro de treinta días contados desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. De igual forma se notificará cualquier cambio de Administrador que sobrevenga.

Toda comunicación entre los Administradores, de carácter técnico operativo relacionada con la implementación, administración y evaluación del Convenio, se efectuará mediante correo electrónico institucional, no pudiendo implicar una modificación al presente Convenio.

**SÉPTIMO: CUMPLIMIENTO E INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS**

Para entender cumplidas o incumplidas las obligaciones del Convenio, se tendrá en cuenta lo estipulado en el Plan de Trabajo, en el que se contemplarán los plazos de ejecución de cada una de las actividades del proyecto; de la entrega de la información requerida para su implementación y otras actividades requeridas.



**OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO**

Las partes estarán facultadas para poner término al Convenio en caso de incumplimiento de cualquiera de los plazos contemplados en el Plan de Trabajo, liberándose de cualquier obligación que este instrumento pudiera imponerle.

Para hacer uso de esta facultad, las partes deberán notificar por escrito el incumplimiento de alguna etapa de ejecución del Convenio y el Plan de Trabajo, dictando el respectivo acto administrativo que dé cuenta de su término por incumplimiento, debiendo igualmente remitir una copia de dicho acto administrativo a su contraparte.

**NOVENO: VALIDEZ Y VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2019, renovándose automática, tácita y sucesivamente, por períodos iguales de un año, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término anticipado, mediante notificación por escrito, con a lo menos 60 días hábiles de anticipación a la fecha de término del período de vigencia inicial o de la prórroga que estuviere en curso.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que el presente Convenio deberá encontrarse operativo a más tardar el 2 de enero de 2018.

**DÉCIMO: MODIFICACIÓN**

En caso que las partes lo estimen necesario, se podrá modificar el presente Convenio de común acuerdo. Cualquier modificación realizada se pondrá en vigencia una vez cumplidos todos los trámites administrativos correspondientes.

**DÉCIMO PRIMERO: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS**

Las eventuales diferencias que pudieran producirse entre las partes con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio, deberán ser resueltas de común acuerdo entre ellas.

**DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO Y EJEMPLARES**

Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

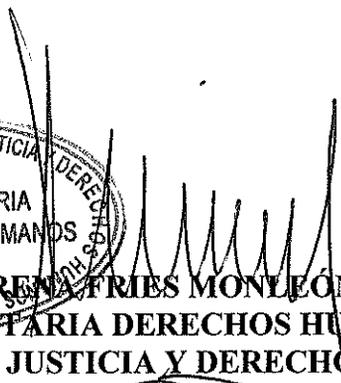
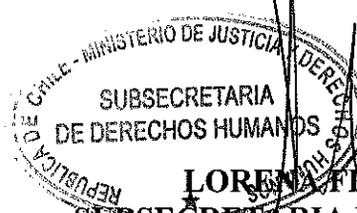
El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de igual tenor, data y validez, quedando uno en poder de cada parte.



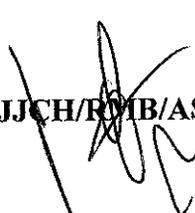
**DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS**

La personería de doña Lorena Fries Monleón, consta en Decreto Supremo N°745, de 12 de septiembre de 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, publicado en el Diario Oficial del 6 de octubre de 2016.

La personería de don Patricio Coronado Rojo, para representar al Instituto de Previsión Social, consta en el Decreto Supremo N° 4, de fecha 09 de febrero de 2015 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

  
  
**LORENA FRIES MONLEÓN**  
**SUBSECRETARIA DERECHOS HUMANOS**  
**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

  
  
**PATRICIO CORONADO ROJO**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL**

  
  
**JJCH/ROIB/ASA/RM/CO/RB**

